

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

5418

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, del presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2026, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 3 de diciembre de 2025, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Servicios del departamento de Turismo, Comercio y Consumo han tenido entrada las solicitudes de revisión de tarifas presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2026 y funicular de Monte Igueldo.

Las tarifas correspondientes al transporte urbano de viajeros en auto-taxi están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado los expedientes de revisión de las tarifas presentadas para el año 2026, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.— Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi para el año 2026, presentadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi que a continuación se indican, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

1.— Ayuntamientos de Aretxabaleta, Arrasate/Mondragón, Eskoriatza, Bergara y Oñati de la comarca de Alto Deba.

jueves 18 de diciembre de 2025

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,5479	1,4247	27,2088	4,5479	2,2723	42,7719

- (1) En Aretxabaleta, Arrasate/Mondragón, Eskoriatza y Oñati, esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas. En Bergara esta tarifa se aplicará desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas.
(2) En Aretxabaleta, Arrasate/Mondragón, Eskoriatza y Oñati esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa 2 desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Bergara, esta tarifa será aplicable desde las 22:00 horas hasta 6:00 horas todos los días, así como los domingos.
* En Oñati, esta tarifa será aplicable desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas.

2.– Ayuntamientos de Deba, Eibar, Elgoibar, Mendaro y Mutriku de la comarca de Bajo Deba.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,4968	1,6269	21,7449	7,0743	1,8005	22,8652

- (1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.
(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa 2 desde las 07:00 hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los domingos, festivos y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.
* En Deba además, se aplica la tarifa 2 los sábados, domingos, festivos y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.
* En Eibar, además, se aplicará la tarifa 2 el día 24 de junio (San Juan), el día 8 de septiembre (N. Sra. de Arrate) y el 30 de noviembre (San Andrés).
(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

3.– Ayuntamientos de Hondarribia e Irun de la comarca de Bidasoa.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,5761	1,3841	26,7094	7,7357	2,1572	41,0894

- (1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.
(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.
* En Irun, además, se aplicará la tarifa 2 el día 26 de junio desde las 14:00 horas hasta el día 1 de julio a las 22:00 horas.
* En Hondarribia, además se aplicará la tarifa 2 para el periodo comprendido entre el 7 de septiembre y el 8 de septiembre.
(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

jueves 18 de diciembre de 2025

4.– Ayuntamientos de Beasain, Lazkao, Zegama, Idiazabal, Ordizia, Legorreta y Segura de la comarca de Goierri.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,4724	1,4001	26,7429	4,4724	2,2330	42,0310

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

5.– Ayuntamientos de Legazpi y Zumarraga de la comarca de Alto Urola.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4.3643	1,3708	26,1857	4,3643	2,1864	41,1621

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

6.– Ayuntamientos de Aia, Getaria, Orio, Zarautz y Zumaia de la comarca de Urola Costa.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,7732	1,4454	27,6041	8,0626	2,3053	45,0582

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

7.– Ayuntamientos de Azkoitia, Azpeitia, Beizama y Zestoa de la comarca de Urola Medio.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,4564	1,4062	26,8549	4,4887	2,2428	41,2132

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

jueves 18 de diciembre de 2025

8.– Ayuntamientos de Donostia / San Sebastian, Andoain, Astigarraga, Hernani, Lasarte-Oria, Urnieta, Usurbil, Erreteria, Lezo, Oiartzun y Pasaia de la comarca de Donostialdea.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 3 (3)		
Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
6,4142	0,9008	26,1530	7,4315	1,3976	34,8707	7,4471	1,4465	36,0911

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los sábados, domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre. Siempre y cuando, no sea aplicable la tarifa 5.

* En Andoain, respecto a la tarifa 2 será aplicable en algunas fechas consensuadas con el sector y añadidas por cada ayuntamiento, así como en días laborables entre las 20:00 horas y las 07:00 horas, siempre y cuando no sea aplicable la tarifa 5.

* En Astigarraga, además, la tarifa 2 será aplicable los días laborables desde las 22:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente, y el 24 de julio.

* En Donostia / San Sebastián, la tarifa 2 será aplicable los días laborables desde las 22:00 horas hasta las 07:00 del día siguiente, y los días de entre semana de la Semana Grande Donostiarra.

* En Erreteria, Hernani, Urnieta y Usurbil, además, la tarifa 2 será aplicable en algunas fechas consensuadas con el sector y añadidas por cada ayuntamiento, así como en días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, siempre y cuando no sea aplicable la tarifa 5.

* En Oiartzun, la tarifa 2 será aplicable en algunas fechas consensuadas con el sector y añadidas por cada ayuntamiento, así como en días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, siempre y cuando no sea aplicable la tarifa 5. Y también se aplicará el 1 de julio, por 24 horas, los días 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto, por 24 horas y los sábados toda la noche hasta el domingo por la mañana de las 00:00 a las 6:00

* En Lezo, la tarifa 2 será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la Tarifa II desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local (13, 14, 15 y 16 de septiembre), así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre

(3) Esta tarifa se aplicará entre las 22:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos y las 07:00 horas de los sábados, domingos y festivos correspondientes.

(4) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

9.– Ayuntamientos de Alegia, Villabona, Tolosa y Zizurkil de la comarca de Tolosaldea.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
5,2032	1,2774	23,1615	5,8722	1,9431	34,1179

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

jueves 18 de diciembre de 2025

10.– Ayuntamiento de Barakaldo.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,5233	1,2536	24,22	7,2736	1,4402	26,33

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los días laborables, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente los sábados, los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los días 24 y 31 de diciembre.

(3) El recorrido incluido en la percepción mínima es de 1.500 metros.

11.– Ayuntamiento de Getxo.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,84	1,47	20,03	7,46	1,61	28,28

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los domingos y los días festivos fijados en la normativa autonómica y local, así como los sábados a partir de las 13:00 horas y laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas.

(3) El recorrido incluido en la percepción mínima es de 1.500 metros.

12.– Ayuntamiento de Bilbao.

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 3 (3)		
Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
5,00	0,95	22,50	5,75	1,15	28,50	6,30	1,18	29,50

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los sábados, domingos y días declarados festivos en la normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, y, además los días laborables de Semana Grande y 24 y 31 de diciembre.

(3) Esta tarifa será aplicable los viernes, sábados, y vísperas de festivos y fiestas patronales, desde las 22:00 horas a las 07:00 horas.

* En vísperas de los días laborables de Semana Grande, así como en las vísperas de los días 24 y 31 de diciembre no será aplicable la tarifa 5.

(4) La percepción mínima incluye 1.550m de recorrido.

13.– Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Tarifa 1 (1)				Tarifa 2 (2)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)	Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)
3,448834000	1,261598128	27,72	4,71	3,957483372	1,802579115	31,08	5,76

jueves 18 de diciembre de 2025

Tarifa 3 (3)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora parada	Bajada de bandera (4)
4,373320209	1,802579115	31,08	6,18

(1) Aplicable los días laborables desde las 07:00 a las 22:00.

(2) Aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados, desde las 07:00 horas a las 22:00 horas. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas. Además de los domingos y festivos fijados por el calendario de fiestas laborales 2025 publicados en el BOTHA n.º 80, de miércoles 17 de julio de 2024, los días 4 (desde las 13:00 horas), 6, 7, 8 y 9 de agosto (fiesta de La Blanca). Asimismo, se aplicará los días 24 de diciembre (Nochebuena), 31 de diciembre (Nochevieja) y el día de Olarizu desde las 13:00 horas.

(3) Aplicable desde las 22:00 horas a las 7:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local.

(4) Incluye tarifa mínima y 1,2 km de recorrido.

14.– Funicular Monte Igeldo.

La modificación tarifaria propuesta para 2026 es la siguiente:

Tarifa General 2,00 euros, IVA 10 % incluido.

Tarifa Especial de Ida y Vuelta 3,50 euros, IVA 10 % incluido. (reducida).

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2026.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2025.

El presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JAKES AGUIRREZABAL IRIBAR.